

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2018-0253 00

En atención a la solicitud formulada por la parte demandante coadyuvada por su apoderado judicial y remitida vía correo electrónico el 1 de septiembre de 2020, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., RESUELVE:

1. Aceptar el **desistimiento** que de la presente acción-pretensiones- efectúa la parte demandante
2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. **OFICIESE.**
3. Sin condena en costas por no aparecer causadas de conformidad con el numeral 8 del artículo 365 del CGP.
4. Como quiera que se ordena levantamiento de medida cautelar-inscripción de la demanda- se condena en los perjuicios causados con la misma a la parte que desiste.²

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

(1)

¹ Notificado estado electrónico número 52 del 7 de octubre de 2020

² Artículo 316 del CGP